



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0275-2024-P-CSJGU/PJ

Huancayo, trece de marzo del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** RECONFORMAR la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el presente año judicial.

**VISTOS:**

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000285-2020-CE-PJ del 09 de octubre de 2020; Acuerdo de Sala Plena Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2023; Resolución Administrativa N° 0108-2023-P-CSJGU/PJ de fecha 20 de enero de 2023; Oficio Múltiple N° 000003-2024-D-CIJ-CE-PJ de fecha 02 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** De otra parte, el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los integrantes de las Salas Especializadas pueden reunirse en Plenos Jurisdiccionales Nacionales, Regionales o Distritales, a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad, a instancia de los órganos de apoyo del Poder Judicial.

**Cuarto.-** Los plenos jurisdiccionales constituyen reuniones de Magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las Cortes Superiores de Justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional, con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto; es decir, en esencia son "Sesiones de Sala Plena" celebradas entre Magistrados de la misma especialidad, cuyo tema de agenda es la discusión y el debate sobre una clase de jurisprudencia, por consiguiente su realización se regula,



conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial; constituyendo de ésta manera, un espacio de reflexión y análisis del derecho, no sólo en su aspecto normativo, sino también, en su vigencia social; a través de un trabajo común de interpretación judicial de la norma, en casos concretos, que requieren definición mediante la adopción de acuerdos unificadores que contribuyan al fortalecimiento de la legalidad y la seguridad jurídica. De manera tal que Plenos Jurisdiccionales Superiores, tienen la valiosa finalidad de “concordar” la jurisprudencia procurando que los fallos judiciales sean predecibles, lo que conlleva un fortalecimiento del respeto al principio de igualdad en la aplicación de la ley.

**Quinto.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000285-2020-CE-PJ, del 09 de octubre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la “Nueva Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores” que tiene como finalidad uniformizar los procedimientos a seguir y promover la realización de los Plenos Jurisdiccionales Superiores que contribuya al orden y sistematización de sus resultados y la búsqueda de la participación activa de los Magistrados en este tipo de certámenes jurídicos.

**Sexto.-** Según el numeral 6 de la “Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales” tenemos Pleno Jurisdiccional Superior Nacional, Pleno Jurisdiccional Superior Regional y el Pleno Jurisdiccional Superior Distrital, que es la reunión de jueces superiores de una misma especialidad de un distrito judicial, y que tiene por objeto analizar y debatir resoluciones judiciales contradictorias de su distrito judicial a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad.

**Séptimo.-** Así, según el sub numeral 9.2.3 de la Guía Metodológica, la Comisión de Actos Preparatorios de un Pleno Jurisdiccional Superior Distrital puede ser especializada o mixta, la que está conformada por jueces de una misma especialidad o de varias especialidades, según sea el caso, y de diferentes niveles.

**Octavo.-** A su vez, la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Superior Distrital es presidida por un Juez Superior, elegido en Sala Plena Distrital e integrada por magistrados de diversas jerarquías. Dicha Comisión elaborará y propondrá a la Presidencia de esta Corte Superior la lista de los Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional Distrital, Regional y Nacional.

**Noveno.-** Estando a lo mencionado, y considerando también que a efectos de reforzar la labor operativa de la referida Comisión, su presidente propone como Apoyo Técnico de la Comisión Distrital de Capacitación de este Distrito Judicial a los servidores: i) Jackhelyn Roxana Pérez Lanazca, adscrita a la Oficina de Imagen Institucional; ii) Ronald Rósulo Santana Acosta, adscrito a la Oficina de Imagen Institucional; asimismo propone la reconfiguración de sus integrantes; por lo que resulta necesario emitir el presente acto administrativo. Más aún si es finalidad de esta Presidencia de Corte, fomentar y promover la práctica de uniformizar criterios jurisprudenciales, mediante la realización de los “Plenos Jurisdiccionales Superiores Distritales” que son actividades de carácter jurisdiccional, impulsando con ello la formación de jurisprudencia como una técnica que dote al proceso judicial de mayores márgenes de eficacia, celeridad y transparencia; haciendo predecible el servicio de justicia.



**Décimo.-** Finalmente, el artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital, en donde lo hubiere y a la Sala Plena de dicha Corte.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el presente año judicial, que estará integrada de la siguiente manera:

- **CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA**, Juez Superior Titular, quien la presidirá.

**SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL  
LABORAL Y PROCESAL LABORAL**

- Neil Erwin Avila Huamán, Juez Superior.
- Leticia Quinteros Carlos, Jueza Superior.
- Isaac Arturo Arteaga Fernández, Juez Especializado.

**SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL  
CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

- Nick Olivera Guerra, Juez Superior.
- Italo Arturo Borda Vargas, Juez Superior.
- Ricky Mitchel Torres Benito, Juez Especializado.

**SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

- Omar Atilio Quispe Cama, Juez Superior.
- Roberto John Meza Reyes, Juez Superior.
- Richard Palomino Prado, Juez Especializado.

**SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL  
FAMILIA Y PROCESAL FAMILIA**

- Miriam Luz Cárdenas Villegas, Jueza Especializada.
- Teresa Cárdenas Puente, Jueza Especializada.
- Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco, Jueza de Paz Letrado.



**SUB COMISIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS DEL PLENO JURISDICCIONAL  
CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**

- Luis Miguel Samaniego Cornelio, Juez Superior.
- Doris Cajincho Yañez, Jueza Especializada.
- Edwin Víctor Torres Delgado, Juez Especializado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a las servidoras **Guadalupe Yesenhia Carrasco Ramos** y **Milagro Noelia Nieto Cueva**, como **Secretarías Técnicas** de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR** a los servidores **Jackhelyn Roxana Pérez Lanazca** y **Ronald Rósulo Santana Acosta**, como **Apoys Técnicos** de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la realización de los Plenos Jurisdiccionales Distritales en materia Laboral y Procesal Laboral, Civil y Procesal Civil, Penal y Procesal Penal, Familia y Procesal Familia, Constitucional y Procesal Constitucional, en el presente año judicial; las mismas que serán convocadas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que, las Sub Comisiones designadas en el artículo primero de la presente resolución, sean las responsables de la organización y conducción de los Plenos Jurisdiccionales Distritales Superiores, en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que, por Secretaría de la Presidencia de Corte, se ponga en conocimiento del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial – Unidad de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación, la conformación de la referida Comisión, dando respuesta al Oficio Múltiple N° 000003-2024-D-CIJ-CE-PJ.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN